

# Resolución (5805)

### F2 2 JUL 2019

"Por la cual el Secretario General otorga aval para el candidato a la Alcaldía del Municipio de Corozal en el Departamento de Sucre que representará al Partido Liberal Colombiano en las elecciones del 27 de octubre de 2019 periodo constitucional 2020 - 2023, delega la función de inscripción de la candidatura y adopta otras decisiones"

## EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

#### CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de la Constitución y la Ley, se deberán elegir Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de las Juntas Administradoras Locales el último domingo del mes de octubre del respectivo año, razón por la cual la Registraduría Nacional del Estado Civil en ejercicio de sus funciones y competencias mediante Resolución 14778 del 11 de octubre de 2018, estableció el calendario electoral y fijó la realización de la elección de Autoridades Locales el 27 de octubre de 2019.

Que mediante Resolución No. 5450 del 19 de diciembre de 2018: "Por la cual se reglamenta la inscripción de ciudadanos Liberales para postularse a recibir aval del Partido Liberal Colombiano para el proceso electoral de Autoridades Locales que se llevará a cabo el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 - 2023 y se adoptan otras disposiciones", se reglamentó la inscripción de ciudadanos Liberales para postularse a recibir aval y en calidad de candidatos del Partido Liberal Colombiano participar en las elecciones de Autoridades Locales para el periodo constitucional 2020 – 2023.

Que de conformidad al numeral 7 del artículo 20 y 74 de los Estatutos, corresponde a la Dirección Nacional Liberal expedir el aval para los candidatos a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., las Gobernaciones Departamentales y Alcaldías de Ciudad Capital.

Que el artículo 74 ibídem, prevé que para los candidatos a los demás cargos, corresponde al Representante Legal del Partido elaborar las correspondientes listas y otorgará los avales.







Que el Director Nacional del Partido Liberal designó al Secretario General y Representante Legal, según consta en la Resolución 5219 del 05 de octubre de 2017, registrado con la Resolución 2878 del 22 de noviembre de 2017 por el Consejo Nacional Electoral.

Que mediante la citada Resolución 5450 de 2018, el Director Nacional del Partido, reiteró la función para expedir avales del Secretario General y Representante Legal del Partido.

Que mediante Resolución 5664 del 19 de junio de 2019, modificada por la Resolución 5761 del 12 de julio de 2019, se delegó a los Dres. KARYME ADRANA COTES MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 64.582.008 de Sincelejo (Sucre), JAIRO DANIEL BARONA TABOADA identificado con cédula de ciudadanía No. 92.553.904 de Corozal (Sucre) y CARLOS ANDRÉS NAVARRO CANO identificado con cédula de ciudadanía No. 92.548.368 de Sincelejo (Sucre), para que en nombre y representación de esta Colectividad otorgaran el aval para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 - 2023, entre otros Municipios, para la Alcaldía Municipal de Corozal, en el Departamento de Sucre.

Que hechas algunas consideraciones políticas, se hace necesario que la Dirección Nacional Liberal y la Secretaría General del Partido Liberal Colombiano retomen la función delegada previamente otorgada por medio de la Resolución 5664 del 19 de junio de 2019, modificada por la Resolución 5761 del 12 de julio de 2019, únicamente respecto del aval para la Alcaldía Municipal de Corozal, del Departamento de Sucre.

Que cumplido el procedimiento establecido en el reglamento expedido, el Secretario General y Representante Legal del Partido Liberal Colombiano, otorgará aval para el candidato a la Alcaldía del Municipio de Corozal en el Departamento de Sucre para las Elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, para el periodo Constitucional 2020 -2023.

Que el Secretario General y Representante Legal del Partido Liberal Colombiano, delegará la función de inscribir ante la Autoridad Electoral que corresponda la candidatura acá avalada.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General y Representante Legal del Partido Liberal Colombiano





#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Otorgamiento de aval para la Alcaldía del Municipio de Corozal en el Departamento de Sucre. El Director Nacional del Partido Liberal Colombiano y el Secretario General y Representante Legal del Partido Liberal Colombiano, avalan como candidato a la Alcaldía del Municipio de Corozal en el Departamento de Sucre, para las elecciones a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023, al Dr. ANÍBAL JOSÉ DE LA OSSA NADER identificado con cédula de ciudadanía No. 92.559.379 de Corozal (Sucre).

El candidato a la Alcaldía Municipal acá avalado, deberá apoyar a los demás candidatos del Partido Liberal Colombiano que sean inscritos y participen en el certamen electoral en esa circunscripción electoral, sopena que el suscrito Secretario General y Representante Legal del Partido Liberal Colombiano, proceda a modificar la inscripción realizada, para lo cual otorgará un nuevo aval.

Parágrafo. Coalición: El candidato podrá presentar acuerdo de coalición al momento de la inscripción de la candidatura; por lo que, por materia de sustracción se entiende que corresponde este a un aval en coalición, para tal efecto, tendrá que estar suscrito dicho acuerdo por el Secretario General y Representante del Partido Liberal Colombiano, salvo que se adjunte acto de delegación diferente, expedido por la Dirección Nacional Liberal.

**ARTÍCULO 2. Derechos:** Este aval concede al candidato Liberal, el derecho a ser inscrito ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, como candidato único a la dignidad de Alcalde Municipal de Corozal en el Departamento de Sucre y en representación de esta Colectividad.

**ARTÍCULO 3. Obligaciones:** El candidato avalado se obliga para con el Partido Liberal Colombiano a cumplir con la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos; en especial los que tienen relación con financiación e informes de gastos de campañas.

A Incluir en el programa de gobierno que inscribirá ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, los principios del Liberalismo y la plataforma ideológica de la Colectividad, de acuerdo con los mínimos programáticos Liberales.

**ARTÍCULO 4. Delegación de Inscripción:** El Director Nacional del Partido Liberal Colombiano y el Secretario General y Representante Legal del Partido Liberal Colombiano, delegan a la Dra. **KARYME ADRANA COTES MARTÍNEZ** 







identificada con cédula de ciudadanía No. 64.582.008 de Sincelejo (Sucre), para que inscriba ante la sede de la Registraduría Nacional del Estado Civil al candidato avalado.

ARTÍCULO 5. Obligación de apoyo a las candidaturas avaladas: En cumplimiento a la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, sopena de incurrir en doble militancia, todos los miembros del Partido, en especial aquellos que han sido avalados en la misma circunscripción, deberán apoyar las candidaturas avaladas por el Partido Liberal Colombiano.

**ARTÍCULO 6. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional del Partido

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ Secretario General del Partido

Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director Jurídico